INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/C/28/2024-P.

SOLICITANTE: ADRIÁN ROLANDO SÁNCHEZ JIMÉNEZ REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE ACUERDA DE CONFORMIDAD.

CÉDULA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintidós de mayo, en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de dos fojas con texto por un solo lado. **CONSTE.** ----------

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MCRC/LADR

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/C/28/2024-P.

SOLICITANTE: ADRIÁN ROLANDO SÁNCHEZ JIMÉNEZ REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE ACUERDA DE CONFORMIDAD.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintidós de mayo de dos mil veinticuatro[1].

VISTOS los escritos recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,[2] a) el veintiuno de mayo, registrado con el folio 2227; b) el veintidós de mayo, registrado el folio 2236; signados por Adrián Rolando Sánchez Jiménez representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo Distrital 07 del Instituto, a través de los cuales, solicitó el ejercicio de la función electoral en los términos señalados en sus escritos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a); y 77, fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;[3] así como 1; 3, fracciones I, II y IV; 6, fracción I; 15, fracción I; 16; y 19, del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto;[4] la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibidos los escritos de cuenta en términos de lo siguiente:
a) el escrito de folio 2227, consta de tres fojas con texto por un solo lado;
b) el escrito de folio 2236, consta de dos fojas con texto por un solo lado. Documentación que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Registro. Hágase el trámite correspondiente a la presente solicitud, registrándose con el número de cuaderno IEEQ/C/28/2024-P, en el índice del Libro de Cuadernos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en términos de los

[1] En adelante las fechas corresponden al mismo año, salvo mención de un a diversa.
[2] En adelante Instituto.
[3] En lo sucesivo Ley Electoral.
[4] En lo Sucesivo Reglamento.

artículos 27 y 28 del Reglamento.

TERCERO. Legitimación y domicilio. Del escrito de solicitud se advierte que el promovente es **Adrián Rolando Sánchez Jiménez,** quien se encuentra acreditado como representante **propietario** del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Distrital 07 del Instituto, por lo que cuenta con legitimación para instar sobre el ejercicio de la Oficialía Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a) y 77, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 16, del Reglamento. Asimismo, se le tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones en términos del escrito de cuenta.

CUARTO. Se acuerda de conformidad. En aras de evitar que se pierdan o alteren los indicios y elementos relacionados con los actos o hechos señalados por la persona promovente cuya materia, en su caso, es necesario preservar, en atención a los principios rectores de la función de la Oficialía Electoral, se ordena que el personal adscrito a la Coordinación de Oficialía Electoral de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, quienes cuentan con facultades para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, se constituya en el lugar señalado por el solicitante y lleve a cabo la diligencia en los términos precisados en el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto, registrado con el folio 2236, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafo segundo; 3; 5; 12; 13; 15, fracción I; 16; 19, fracción II; y 22, párrafo segundo del Reglamento, a efecto de que una vez levantada el acta de certificación de hechos se ponga a disposición de la persona solicitante.

Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.** ----------

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

MPCZ/MCRC/LADR

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS